Bogotá, D.C, 20 de febrero de 2026

HIDRO 2026-024

Señores:
GOBIERNO DE CALDAS
SECRETARIA VIVIENDA Y TERRITORIO
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Atn. OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR
Supervisor

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO. 29042025-0853 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DERIVADO DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED".

ASUNTO: CONCEPTO DE AVAL A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA N.º 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 21022025-0425 "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIOS DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED",

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las funciones contractuales asignadas a la Interventoría, la suscrita Johanna López Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.041.665, obrando en nombre y representación de INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S., se permite dar respuesta a la solicitud presentada por el Contratista de Consultoría mediante comunicado No. TEC-095-2026-134, radicado el día 20 de febrero de 2026, cuyo asunto corresponde a "Solicitud de Prórroga N.º 2".

Una vez analizados los argumentos expuestos y la documentación soporte allegada, esta Interventoría se permite manifestar que avala la solicitud de ampliación del plazo contractual por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del veinticinco (25) de marzo de 2026 y hasta el diez (10) de mayo de 2026, por considerarla técnica y contractualmente procedente.

En consecuencia, a continuación, se expone la trazabilidad de los hechos que sustentan la prórroga solicitada, así como los hitos relevantes asociados al cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

HECHOS

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia del proyecto, específicamente en la descripción del alcance del producto "Análisis y Selección de Alternativas", se establece que la Consultoría debe desarrollar un análisis técnico de alternativas con base en el diagnóstico elaborado, el cual debe ser revisado y aprobado por la Interventoría. Dicho producto comprende, entre otros componentes, la descripción detallada de las alternativas propuestas, la metodología de análisis, la matriz de selección multicriterio, los prediseños, los planos descriptivos, la estimación de costos y, de manera expresa, los soportes de la actividad de socialización de las

alternativas y de los resultados del análisis, conforme al alcance indicado en los Términos de Referencia.

Así mismo, una vez definida la alternativa definitiva, esta debe ser socializada con los municipios y con la comunidad beneficiaria, y contar con la correspondiente aprobación por parte de la Interventoría, como requisito previo para dar inicio a la elaboración de los estudios de detalle. En consecuencia, para garantizar la continuidad del proyecto, resulta indispensable adelantar y documentar las actividades de socialización previstas contractualmente como parte integral del cierre del Producto 7.

Ahora bien, de acuerdo con el cronograma de trabajo aprobado, el Producto 7 fue entregado por la Consultoría el día 23 de enero de 2026. Como resultado de dicha entrega, la Interventoría formuló observaciones técnicas el día 30 de enero de 2026, las cuales fueron atendidas por la Consultoría el día 06 de febrero de 2026. A partir de esta fecha se contó con la versión ajustada del producto, lo que permitió avanzar en la propuesta y coordinación de las socializaciones con las alcaldías municipales y la Entidad Contratante. De lo anterior se concluye que tanto la Consultoría como la Interventoría han dado cumplimiento a los plazos y actividades establecidos en el cronograma contractual.

Posteriormente, la socialización con las alcaldías municipales y con la Entidad Contratante se llevó a cabo el día 13 de febrero de 2026, espacio en el cual fueron presentadas y socializadas las alternativas técnicas formuladas. Como resultado de dicha mesa de trabajo, las alternativas fueron aprobadas por los participantes, otorgándose la autorización para avanzar con la socialización dirigida a la comunidad beneficiaria, conforme a lo exigido en los Términos de Referencia.

Adicionalmente, se precisa que la programación y ejecución de las socializaciones del producto de alternativas corresponde a actividades que requieren, como mínimo, treinta (30) días calendario, en atención a la necesidad de coordinar fechas con los enlaces comunitarios de cada municipio, diseñar las piezas comunicativas y definir las estrategias de difusión, así como adelantar una convocatoria oportuna que garantice la participación efectiva de la comunidad. En este contexto, las socializaciones con la comunidad beneficiaria fueron programadas para los días 28 de febrero y 07 de marzo de 2026, es decir, cuarenta y tres (43) días posteriores a la entrega del Producto 7, circunstancia que sustenta y justifica la ampliación del plazo contractual solicitada.

JUSTIFICACION:

El mayor tiempo requerido para la culminación del Producto 7: Planteamiento, Análisis y Selección de Alternativas obedece a circunstancias técnicas, administrativas y de gestión social inherentes a la naturaleza del producto y a los procedimientos de validación establecidos en los Términos de Referencia.

El Producto 7 constituye un hito técnico predecesor y vinculante dentro del desarrollo del proyecto, en tanto define la alternativa técnica que sirve de fundamento para la elaboración de los estudios y diseños detallados. En consecuencia, su cierre formal se encuentra condicionado a la validación y aprobación de la alternativa seleccionada por parte de la Entidad Contratante, las administraciones municipales y la comunidad beneficiaria, conforme a las obligaciones contractuales.

El proceso de aval de la alternativa seleccionada implica instancias de revisión y concertación interinstitucional cuyos tiempos de respuesta no dependen exclusivamente de la Consultoría. Este

proceso comprende la evaluación técnica, administrativa y contractual por parte de la Entidad Contratante; la verificación de viabilidad territorial por parte de las Alcaldías Municipales en el marco de sus instrumentos de planificación; y la socialización con la comunidad beneficiaria como requisito para garantizar la legitimidad y sostenibilidad del proyecto.

De igual manera, la programación y ejecución de las actividades de socialización requieren tiempos asociados a la coordinación de agendas con actores institucionales y comunitarios, el diseño y difusión de piezas comunicativas y la gestión técnica de las observaciones formuladas en dichos espacios, las cuales deben ser analizadas y, de ser procedente, incorporadas en el desarrollo del producto.

En este contexto, el mayor tiempo requerido no corresponde a un incumplimiento contractual, sino a la necesidad de asegurar que la alternativa seleccionada cuente con los avales técnicos, institucionales y sociales exigidos, mitigando riesgos de reprocesos, ajustes posteriores y eventuales impactos presupuestales en las fases subsiguientes del proyecto. En consecuencia, el tiempo adicional requerido resulta proporcional y técnicamente justificado frente al alcance y complejidad del Producto 7.

SOLICITUD

1. En consecuencia, esta Interventoría avala el requerimiento del comunicado TEC-095-2026-134 del Contratista de Consultoría y recomienda realizar una prórroga por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

CONCEPTO DE AVAL A LAS CONSIDERACIONES SOLICITADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA

Es necesario establecer para la prórroga solicitada lo siguiente:

1. La presente prórroga solo tiene efectos en el término de ejecución del contrato y no ocasionara un mayor valor para el contrato.

2. Cabe aclarar que, la presente prórroga avalada NO implica adición de recursos imputables a la entidad contratante, y se adjunta la solicitud emitida por la Consultoría, mediante oficio TEC-095-2026-134 radicada el 20 de febrero de 2026, y debidamente avalada por esta Interventoría.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

El hecho de que se autorice dicha prorroga, en nada perjudica los intereses de la entidad contratante, por el contrario, permite una mejor ejecución del contrato sin que con esta prórroga se generen sobre costos.

En todo caso el contrato deberá ser prorrogado por medio de otro si, teniendo en cuenta que nos basamos en una causal que justifica la prórroga del término del contrato, por razones ajenas a la parte contratista quien como ya lo dijimos está supeditada al cumplimiento previo por parte de terceros.

Hasta aquí desde el punto de vista fáctico. Ahora bien, en lo que tiene que ver con los fundamentos jurídicos de esta solicitud, es preciso empezar aclarando que la prórroga de los contratos consiste

en un intervalo en la ejecución del contrato cuando no es posible ejecutar una, varias o todas sus obligaciones.

En palabras del Consejo de Estado, la prórroga del contrato "…materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar"[1]. En tal sentido, ese pronunciamiento agregó que la jurisprudencia ha reconocido la eficacia y validez de este tipo de pactos, vale decir, de la prórroga de los efectos del contrato cuando se hace imposible cumplir, según lo pactado, algunas de sus obligaciones, por diferentes razones, entre ellas el caso fortuito, la fuerza mayor y la procura del interés público, en los siguientes términos:

"(…) Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la prórroga en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.

En tal sentido, la jurisprudencia ha sido clara en cuanto a que la prórroga procede de común acuerdo, sin necesidad de demostrar un caso fortuito o fuerza mayor, así: "la prórroga de común acuerdo constituye una convención que altera o impide de manera temporal la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato y, por lo tanto, al igual que este último es ley para las partes en los términos fijados por el artículo 1602 del Código Civil."[2]

Sin otro particular, nos permitimos manifestar que quedamos a la espera de la aprobación y respectivas directrices para el trámite de la legalización de la prórroga solicitada.

Quedando atentos a cualquier comentario.



JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto con radicación número 2278 del 5 de julio de 2016, con ponencia del consejero Germán Bula Escobar. En otros apartes, el pronunciamiento señaló:

"Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir.

"Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás.

[2] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010), Radicación número: 07001-23-31-000-1997-00554-01(16431)

Bogotá, febrero 16 de 2026

TEC-095-2026-134

Señores
INGENIERIA Y SOLUCIONES HIDRAULICAS RJ SAS
Atn: Ing. Johana Consuelo López Quintero
Representante Legal
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO No. 21022025-0425 “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DE CALDAS, MUNICIPIO DE ARANZAZU, SALAMINA, FILADELFIA Y LA MERCED”.

ASUNTO: Solicitud de prórroga N° 2

Respetados Señores,

Como es de conocimiento, se ha venido trabajando en el desarrollo de la consultoría de manera continua de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, sin embargo, para dar continuidad al producto de diseño detallado se requiere de la aprobación del producto de alternativas el cual debe ser socializado a la entidad y las secretarias de planeación de los municipios y posteriormente a la comunidad beneficiada, estos tiempos requeridos para las socializaciones y coordinaciones de agenda no fueron contemplados en el cronograma de trabajo ya que son fechas que dependen de terceros y no de la consultoría, por tal razón se hace una descripción de hechos relevantes que se narran a continuación :

HECHOS:

1. Los términos de referencia del proyecto específicamente en la descripción del alcance del producto ANALISIS Y SELECION DE ALTERNATIVAS establece:

ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.

COPIA CONTROLADA

La Consultoría, procederá con la realización de un análisis de alternativas, basado el diagnóstico elaborado y las necesidades expresas del área del estudio. Este producto debe ser entregado para aprobación de la Interventoría un mes después de la entrega del Diagnóstico realizado; la evaluación y aprobación por parte de la Interventoría se espera a los 10 días hábiles después de la entrega por parte de la Consultoría. Dentro de este plazo se incluye las actividades de socialización de la alternativa seleccionada.

Deberá revisar, analizar, verificar y tener en cuenta la información de los estudios anteriormente realizados y complementar, validar y apropiarse de ésta, hasta llevarla al cumplimiento normativo; Debe elaborar el correspondiente análisis de acuerdo con la Resolución 330 de 2017 y 0799 de 2021. La alternativa seleccionada en el proyecto inicial debe ser tenida en cuenta en el análisis multicriterio y se deberá proponer otra alternativa bajo esquemas diferenciales según la Resolución 844 de 2018, de forma que estas alternativas de solución sen funcionales y sostenibles incluyendo el material general de las tuberías de: aducciones, conducciones y red de distribución, siguiendo los requerimientos de los Artículos: 9, 13, 15, 18, 53, 80, 106 y 108 de la resolución 0330 de 2017, y los Artículos: 5, 7, 8, 14, 15, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35 y 39 de la resolución 0799 de 2021.

Una vez se defina la alternativa definitiva, **la consultoría debe socializarla** con los municipios y comunidad beneficiados y el PDA. Esta alternativa debe ser revisada y aprobada por la interventoría de forma que pueda darse inicio a la elaboración de los estudios de detalle.

Es decir que para dar continuidad al proyecto se requiere realizar la socialización establecida en los términos de referencia

2. Tal como se encontraba establecido en el cronograma de trabajo, el producto 7 se entregó el día 23 de enero de 2025, de dicha entrega se recibieron observaciones por parte de la interventoría el día 30 de enero de 2026, estas fueron atendidas por la consultoría el día 06 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual se pudo proponer la socialización a las alcaldías y la entidad. Tal como se evidencia tanto la interventoría como la consultoría han cumplido con lo establecido en el cronograma, sin embargo, la socialización con los secretarios de gobierno de los municipios y con la entidad se concertó el día 13 de febrero, en dicha mesa de trabajo se socializaron las alternativas las cuales fueron aprobadas por parte de los participantes, con lo cual se da la autorización para realizar la socializacion con la comunidad beneficiada (21 dias posteriores a la entrega del producto).

3. La programación de las socializaciones del producto de alternativas son actividades que tardan por lo menos 30 días calendario, puesto que se requiere definir una fecha con los enlaces comunitarios de cada municipio, diseñar una pieza comunicativa junto con las estrategias de difusión, y realizar una

convocatoria oportuna que permita a la comunidad sacar el espacio para participar. Estas socializaciones están programadas para los días 28 de febrero y 07 de marzo (43 dias posteriores a la entrega del producto)

JUSTIFICACIÓN

Se solicita de manera formal comprender el retraso presentado en la culminación del Producto 7: Planteamiento, Análisis y Selección de Alternativas, en virtud de las siguientes consideraciones técnicas, administrativas y de gestión social que enmarcan su desarrollo.

1. **Naturaleza del Producto 7 como Hito Crítico y Vinculante:**

El Producto 7 no constituye un entregable aislado, sino que representa un hito fundamental y predecesor en la cadena de valor del proyecto. Su resultado, que implica la definición de la solución técnica (trazados, tecnologías, especificaciones conceptuales), es la base estructural sobre la cual se cimientan todas las actividades subsiguientes de Diseño Detallado (topografía, estudios de suelos, diseños estructurales, hidráulicos, presupuestos, etc.).

Iniciar la fase de Diseño Detallado sin la validación oficial de este producto expone al proyecto a un riesgo técnico y financiero considerable, ya que cualquier modificación posterior en la alternativa seleccionada implicaría:

- **Repetir o ampliar trabajos costosos:** La necesidad de repetir o ampliar estudios y diseños ya ejecutados.
- **Pérdida de recursos:** Inversión de tiempo y dinero en desarrollos que podrían quedar obsoletos.
- **Inestabilidad conceptual:** La falta de una base sólida y aprobada genera indefiniciones que afectan la programación y la calidad del resultado final.

2. **Proceso de Aval Interinstitucional y su Complejidad**

El aval de la alternativa seleccionada requiere un proceso de concertación que involucra a múltiples actores con intereses y competencias legítimas, cuyo conducto regular implica tiempos de respuesta que no son del manejo de la consultoria.

- **Aval de la Entidad Contratante:** La entidad debe realizar una revisión exhaustiva desde el punto de vista contractual, legal, financiero y de cumplimiento de objetivos misionales. Este análisis requiere mesas de trabajo, en ocasiones, ajustes de forma y fondo que deben ser subsanados antes de la aprobación final.

- **Aprobación por parte de las Alcaldías:** Las administraciones municipales deben evaluar la viabilidad de la alternativa en el contexto de sus planes de esquemas territorial (EOT), sus planes de desarrollo. Este proceso a menudo involucra a diferentes secretarías (Planeación, Obras Públicas, Ambiente), lo que alarga los tiempos de respuesta.

- **Concertación con la Comunidad:** La validación social es un piso innegociable para la viabilidad del proyecto. El proceso de socialización no es un mero trámite informativo, sino un ejercicio de retroalimentación donde la comunidad, a través de sus líderes y organizaciones, puede plantear observaciones, inquietudes y propuestas de ajuste relacionadas

3. **Impacto del Proceso de Validación en los tiempos de ejecucion:**

Dado lo anterior, el periodo de trámite de la socialización y aprobación de la alternativa seleccionada, no es un tiempo muerto, sino una fase activa de gestión que resulta indispensable para garantizar la legitimidad del proyecto. Sin embargo, esta fase es inherentemente y extensa en su duración, debido a:

La logística de la Socialización: La Coordinación de agendas con entidades territoriales y convocar a una comunidad dispersa o con dinámicas sociales complejas requiere tiempos considerables.

La gestión de observaciones: El tiempo requerido para analizar, responder e incorporar las observaciones surgidas en las socializaciones, garantizando que la alternativa final sea el resultado de un proceso participativo y no una imposición técnica.

En consecuencia, el retraso en la culminación del Producto 7 obedece a una causa justificada y necesaria para el cierre del mismo pues este incluye la socialización de la alternativa seleccionada. Proceder de manera precipitada, sin contar con el aval unánime de la entidad, las alcaldías y la comunidad, equivaldría a avanzar sobre un terreno inestable, con un altísimo riesgo de tener que retroceder y rehacer lo avanzado, generando sobrecostos y afectaciones al cronograma mucho mayores a las actuales. La demora en este punto es, paradójicamente, una inversión en la viabilidad, estabilidad y éxito futuro del diseño detallado y de la ejecución de las obras.

SOLICITUD

Por las razones expuestas, queda plenamente justificado que el retraso presentado obedece a causas objetivas, previsibles en su ocurrencia pero no en su duración, las cuales han impactado directamente la ruta crítica del proyecto y hacen materialmente imposible la culminación del objeto contractual en el plazo inicialmente pactado.

La demora en este punto no obedece a negligencia o falta de capacidad técnica del equipo consultor, sino que constituye, paradójicamente, una inversión necesaria en la viabilidad, estabilidad y éxito futuro del proyecto, garantizando que las siguientes etapas se ejecuten sobre bases sólidas, validadas técnica, social e institucionalmente.

Por lo anterior, y con fundamento en el principio de colaboración armónica entre las partes y en las cláusulas contractuales que permiten la modificación del plazo cuando medien causas justificadas, solicitamos comedidamente se sirvan aprobar la prórroga del Contrato de Consultoría No. 21022025-0425 de 2025 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento actual, esto es, hasta el 10 de mayo de 2026.

Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 21022025-0425 de 2025, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a la presente novedad contractual. Adjunto a esta comunicación se encontrarán el plan de trabajo y el cronograma propuesto.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información o documento adicional que se requiera para su trámite

Quedamos atentos a cualquier inquietud de su parte.

ROBERTO ENRIQUE VARGAS CASALINS
Director de Consultoría
CONSORCIO REGIONAL 2025